

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

La demandante señora LUZ ADOLIA PINEDA FLOREZ solicita el retiro de la demanda por cuanto considera que se está afectando los derechos legales y fundamentales de sus hijos menores de edad, en especial su derecho de alimentos; a su vez revoca el poder que le había sido otorgado al abogado PABLO DE LA CRUZ ALMANZA.

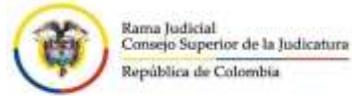
Se entiende que uno de los demandantes está disponiendo de su derecho en litigio, aunque la demanda fue presentada de mutuo acuerdo, no obstante, siendo la voluntad de no proseguir con el trámite de la demanda, además ser evidente que ya no existe consenso entre las partes para adelantar la demanda por la causal de mutuo acuerdo, por tanto, en virtud a lo previsto en el art. 92 del C.G.P. se accederá a su retiro.

También se tendrá por revocado el poder conferido por la citada demandante.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante: LUZ ADOLIA PINEDA FLOREZ
JAVIER FERNANDO RAMOS CRUZ
500013110002-2022-00200-00



PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda de divorcio por Mutuo Acuerdo promovida por los señores LUZ ADOLIA PINEDA FLOREZ y JAVIER FERNANDO RAMOS CRUZ.

SEGUNDO: Tener por revocado el poder conferido por la demandante señora LUZ ADOLIA PINEDA FLOREZ al abogado PABLO DE LA CRUZ ALMANZA.

TERCERO: Sin necesidad de desglose y devolución de anexos, por haber sido promovida la demanda vía virtual.

CUARTO: En firme este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d80bc2bfae49d81d345791cd37d409ce876dcbd1dbde8f1b6b372c664d802a**

Documento generado en 28/07/2022 01:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>